



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1029-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°1219-2024 de fecha 19 de junio del 2024; la Carta N° 0010-2024-SG-A&CJS.A.C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 24 de junio del 2024; el informe N°063-2024/MDCH/SGDEL-R/DESC, de fecha 26 de junio del 2024; el informe N° 01198-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 14 de junio del 2024; el informe N° 1115-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe N° 1233-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de agosto del 2024; informe legal N° 1121-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 28 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra N°1219-2024. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del **procedimiento de Resolución**, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 08 meses a 01 año, y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, en fecha 19 de junio del 2024, se emite la **Orden de compra N°1219-2024**, a fin de que el proveedor SERVICIOS GENERALES A&CJ S.A.C con RUC 20610653902, cumpla con la entrega de CALAMINA DE POLICARBONATO Y CUMBRERA DE CALAMINA para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe de S/. 10,332.00 (Diez mil trescientos treinta y dos con 00/100 soles), con plazo de entrega de 10 días calendarios (21/06/2024 al 30/06/2024).

Que, mediante Carta N° 0010-2024-SG-A&CJS.A.C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 24 de junio del 2024, la Sra. Consuelo Maria Chinguel Laban, gerente general de SERVICIOS GENERALES A&CJ S.A.C, presenta el desistimiento a la Orden de Compra N°1219-2024 debido al alza significativa en los precios de cotización de los materiales.

Que, mediante informe N° 01198-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 14 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el informe N°063-2024/MDCH/SGDEL-R/DESC, de fecha 26 de junio del 2024, a través el cual el residente del proyecto



"MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" (AREA USUARIA), solicita la resolución total de la Orden de Compra N°1219-2024, debido al desistimiento presentado por el proveedor, lo cual perjudica el normal cumplimiento de las metas del proyecto, afectando la ruta crítica de la programación de la obra (partida: 01.06.06.06 Suministro e Instalación de Cumblera).

Que, mediante informe N° 1115-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 21 de agosto del 2024, el CPC Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística remite la procedencia de la Resolución total de Orden de Compra, solicitada por el área usuaria, en merito al informe técnico N°103-2024-U-LOG-JECH/MDCH, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Logística, quien señala que, conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, resulta procedente la resolución total de la O/C N°1219-2024, con el contratista SERVICIOS GENERALES A&CJ S.A.C, respecto a la adquisición de CALAMINA DE POLICARBONATO Y CUMBRERA DE CALAMINA, por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, debiéndose notificar al contratista la decisión de resolver totalmente el contrato a través de carta simple, conforme a la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH, asimismo, proceder a sancionar al proveedor prescindiendo de contratar por un periodo de 8-12 meses.

Que, mediante informe N° 1233-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal la OPINION TÉCNICA FAVORABLE para el procedimiento de RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°1219-2024, a través de acto resolutivo.

Que, con informe legal N° 1121-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 28 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la Resolución Total de la Orden de Compra N°1219-2024, al proveedor SERVICIOS GENERALES A&CJ S.A.C con RUC 20610653902, por la adquisición de CALAMINA DE POLICARBONATO Y CUMBRERA DE CALAMINA para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **resolución total** de la **Orden de Compra N°1219-2024**, de fecha 19 de junio del 2024, respecto a la adquisición de CALAMINA DE POLICARBONATO Y CUMBRERA DE CALAMINA para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista SERVICIOS GENERALES A&CJ S.A.C a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M
WLP./pae
C.C
Alcaldía
OGA
SGDEL
OTISI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL